FECHA: Febrero de 2025

AREA SOLICITANTE: Grupo de Gestión Administrativa

1. OBJETO

Prestar el servicio de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable y de fumigación y control de plagas para las sedes del Ministerio de Justicia y del Derecho.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

2.1. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
76111501	76000000	76110000	76111500	Servicios de limpieza de edificios
83101506	83000000	83100000	83101500	Servicios de tratamiento de aguas

2.2. FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DE LAS INSALACIONES

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
72102103	72000000	72100000	72102100	Servicios de exterminación o fumigación
72102104	72000000	72100000	72102100	Control estructural de plagas
72102106	72100000	72100000	72102100	Control de roedores

3. UNIDAD DE MEDIDA

3.1. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Lavado de tanque de almacenamiento de agua potable, Capacidad aproximada de 30m3, (subterráneo) (Material concreto)	LAVADO	2
2	Lavado de tanque de almacenamiento de agua potable, Capacidad aproximada de 24m3 (aéreo) (Material concreto)	LAVADO	2
3	Lavado de tanque de almacenamiento de agua potable, Capacidad aproximada de 21 m3(subterráneo) (Material concreto con recubrimiento interior en baldosa)	LAVADO	2
4	Lavado de tanque de almacenamiento de agua potable, Capacidad aproximada de 1m3 (1000 litros) (elevado techo) (Material PVC)	LAVADO	2
5	Examen fisicoquímico	EXAMEN	16
6	Examen microbiológico	EXAMEN	16

Nota 1: La cantidad tanto de exámenes como de muestras objeto de la presente contratación, coincide con las mismas realizadas para cada año y son determinadas por la necesidad, especialmente por lo ordenado en la norma.

3.2. FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DE LAS INSALACIONES

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Fumigación y control de plagas de 7700 m², sede Chapinero	Unidad	4
2	Fumigación y control de plagas de 740 m², sede Paloquemao.	Unidad	4
3	Fumigación y control de plagas de 6000 m², sede Centro.	Unidad	4
4	Suministro estaciones de control para roedores	Unidad	12

Nota 1: Se realizará un servicio fumigación trimestral y control de plagas por cada sede durante la vigencia del contrato.

Nota 2: Con relación a la cantidad de estaciones de control para roedores, esta ha sido identificada de acuerdo con el reconocimiento de los espacios con mayor sensibilidad a la presencia de roedores.

4. NORMATIVIDAD APLICABLE

4.1. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES

- Resolución No. 0330 del 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – "*Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS*".
- NTC 4576 ICONTEC - Desinfección de Instalaciones de Almacenamiento de Agua Potable.
- Decreto No. 1575 del 2007 del Ministerio de Proteccion Social.
- Resolución No. 2190 de 1991 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - "*Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano por la cual se reglamentan las condiciones para transporte de agua en carro tanque, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento domiciliario y Empresas que realizan la actividad de lavado y desinfección de tanques domiciliarios de la secretaria Distrital de Salud de Bogotá*".

Decreto No. 2269 de 1993 - "*Por el cual se organiza el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología*".

4.2. FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DE LAS INSALACIONES

Las demás normas que modifiquen o complementen las anteriormente citadas.

- **LEY 09 DE 1979**, "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*" - Código Sanitario Nacional.
- **DECRETO 2257 DE 1986**, "*Por el cual se reglamentan parcialmente los títulos VII y XI de la ley 09 de 1979, en cuanto a investigación, prevención y control de Zoonosis*".
- **LEY 84 DE 1989**, "*Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia*".

- **DECRETO NÚMERO 1843 DE 1991**, "*Por el cual se reglamentan parcialmente los títulos iii, v,vi, vii y xi de la ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas*".
- **DECRETO NÚMERO 2501 DE 2018, "***Por el cual se determina la permanencia del reglamento técnico que regula el uso y manejo de plaguicidas".*
- **LEY 55 DE 1993,** "*Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo*", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990".
- **DECRETO 1973 DE 1995**, "*Por medio del cual se promulga el Convenio 170 sobre la Seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 25 de junio de 1990*".
- **LEY 715 DE 2001**, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
- **DECRETO 1575 DE 2007**, "*Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano*".
- **DECRETO 1072 DE 2015** - Versión integrada con sus modificaciones - "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*".
- **RESOLUCIÓN No. 1841 DE 2013**, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, "*Por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021*".
- **RESOLUCIÓN No. 518 DE 2015,** expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, "*Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones – Colectivas – PIC*".
- **RESOLUCIÓN No. 3202 DE 2016**, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, "*Por la cual se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), se adopta un grupo de Rutas Integrales de Atención en Salud desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) y se dictan otras disposiciones*".
- **RESOLUCIÓN No. 3208 DE 2018**, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, "*Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación*".
- **RESOLUCIÓN No. 2626 DE 2019,** expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, "*Por la cual se modifica la Política de Atención Integral en Salud – PAIS y se adopta el Modelo de Acción Integral Territorial – MAITE*".
- **RESOLUCIÓN No. 276 DE 2019**, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, "*Por la cual se modifica la resolución 3280 de 2018*".
- **LINEAMIENTO PARA LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS Y OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE SUS TRANSFERENCIAS NACIONALES DE FUNCIONAMIENTO**. Ministerio de Salud y Protección Social - Dirección de Promoción y Prevención Subdirección de Enfermedades Transmisibles Grupo Endemoepidémicas.

https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/lineamientos-gestion-programa-transferencias-etvzoonosis-2020.pdf

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

5.1. Alcance

A. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES

El Ministerio de Justicia y del Derecho, debe propender por condiciones ambientales y sanitarias seguras, de tal forma que se minimice la propagación de microorganismos que puedan desencadenar afecciones de salud, de ahí la necesidad de realizar periódicamente (cada seis (6) meses) el lavado, limpieza y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable.

Que en atención a lo anterior es preciso indicar que el artículo 10 del Decreto 1575 de 2007 del Ministerio de la Protección Social "*Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano*", establece:

"*Artículo 10. Responsabilidad de los usuarios: Todo usuario es responsable de mantener en condiciones sanitarias adecuadas las instalaciones de distribución y almacenamiento de agua para consumo humano a nivel intradomiciliario, para lo cual, se tendrán en cuenta, además, los siguientes aspectos:*

- *Lavar y desinfectar sus tanques de almacenamiento y redes, como mínimo cada seis (6) meses.*
- *Mantener en adecuadas condiciones de operación la acometida y las redes internas domiciliarias para preservar la calidad del agua suministrada y de esta manera, ayudar a evitar problemas de salud pública.*
- *En edificios públicos y privados, conjuntos habitacionales, fábricas de alimentos, hospitales, hoteles, colegios, cárceles y demás edificaciones que conglomeren individuos, los responsables del mantenimiento y conservación locativa deberán realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, como mínimo cada seis (6) meses. La autoridad sanitaria podrá realizar inspección cuando lo considere pertinente"*

Por lo descrito anterior mente se requiere adelantar la actividad de lavado y desinfección de los tanques mínimo cada 6 meses según lo establece la normatividad citada.

Teniendo en cuenta que el último lavado realizado a todos los tanques de agua potable de la entidad se ejecutó en el mes de diciembre del año 2024, , para el año 2025 se requiere adelantar nuevamente un primer lavado de los tanques para ser llevado a cabo a partir del mes de junio de 2025 y el segundo lavado en el diciembre de 2025.

B. FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DE LAS INSALACIONES

El Ministerio requiere contratar la prestación servicio de fumigación, desinfección y control de plagas para las sedes Paloquemao, centro y chapinero, manteniendo en óptimas condiciones las instalaciones libres de insectos voladores, rastreros, ácaros, hongos y roedores, garantizando la salud de los funcionarios y contratistas, en aras de cumplir a cabalidad sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo y garantizando el respectivo funcionamiento de las mismas en un ambiente cómodo, limpio, higiénico y saludable.

Los insumos utilizados para este fin deben garantizar la seguridad ambiental y de las personas en general.

5.2. Especificaciones Técnicas

5.2.1. ACTIVIDADES DE LAVADO Y DESINFECCIÓN

El Ministerio de Justicia y del Derecho, debe propender por condiciones ambientales y sanitarias seguras, de tal forma que se minimice la propagación de microorganismos que puedan desencadenar afecciones de salud, de ahí la necesidad de realizar periódicamente el lavado, limpieza y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable.

El contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1) Limpieza y desinfección de cada tanque de almacenamiento de agua potable, dos veces durante la vigencia del contrato y según el cronograma acordado con el supervisor del contrato.
2) Limpieza, lavado y desinfección especializada de tanques almacenamiento de agua potable, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1575 de 2007, Resolución 2190 de 1991 y demás normas que la regulan. Resolución 2190 de 1991 (octubre 4) Capitulo II Articulo 2 de la Secretaría Distrital de Salud.
3) Retiro de elementos sólidos.
4) Prelavado con agua residual del tanque.
5) Limpieza mecánica secuencial del techo, paredes y piso del tanque con hidro lavadora.
6) Desinfección con productos de limpieza apropiados y permitidos legalmente para tal fin, los cuales podrán ser objeto de validación por parte del supervisor del contrato previo inicio de las actividades o en el momento que lo considere.
7) Entrega de informe final el cual debe incluir:
 - **a.** Certificado de limpieza, lavado y desinfección del tanque avalado por la Secretaría Distrital de Salud.
 - **b.** Protocolo del servicio, ficha técnica de los productos utilizados, observaciones respecto del tanque en caso de ser procedente y registro fotográfico.
 - **c.** Reporte de la visita de mantenimiento, incluye por lo menos descripción de las actividades, registro fotográfico a color, observaciones y recomendaciones.

Nota 1: Requiere la licencia sanitaria o certificado vigente emitido por la Secretaría Distrital de Salud, donde se evidencie la autorización para prestar el servicio de limpieza de tanques de agua potable en Bogotá.

Nota 2: Durante los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y previo a la ejecución de las actividades a adelantar se deberá entregar por escrito la descripción de actividades, protocolos y productos que serán utilizados.

Otras condiciones

1) Los productos para utilizar no deben ser nocivos para la salud humana, deben ser de uso profesional, adecuados para el desarrollo de las actividades requeridas por la Entidad y acorde con lo establecido por las autoridades y organismos competentes, especialmente, las secretarias de salud y ambiente.
2) El contratista deberá presentar al supervisor del contrato los protocolos establecidos por este, para el lavado y desinfección de tanques de agua, del mismo modo que para la toma de muestras y análisis de pruebas de potabilidad. Dichos documentos deberán estar firmados por el representante legal, y cumplir con los dispuesto en la NTC 4576 ICONTEC. - Desinfección de Instalaciones de Almacenamiento de Agua Potable, del mismo modo que con el Decreto No. 1575 de 2007, o aquellas normas que hagan sus veces o las complementen y los procedimientos que establezca el Instituto Nacional de Salud para la toma, preservación y transporte de muestras de agua de consumo humano para análisis de laboratorio.
3) Entregar al supervisor, C análisis de laboratorio las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas del agua de cada uno de los tanques intervenidos. Para estos efectos, el contratista deberá entregar los resultados de la prueba realizada por un laboratorio autorizado y el Ministerio de Justicia podrá realizar las verificaciones correspondientes.
4) Realizar el muestreo del agua de cada uno de los tanques y entregar los análisis para determinar por lo menos lo siguiente:

Microbiológico	Mesófilos, coliformes totales y E-coli
Fisicoquímico	Alcalinidad total, cloro residual, color, conductividad, hierrototal, olor, pH, sulfatos y turbiedad.

5) Entregar al supervisor, informe detallado de las actividades realizadas, incluido registro fotográfico y las respectivas recomendaciones por parte del contratista.
6) Entregar al supervisor, certificación de lavado y desinfección para cada uno de los tanques de agua potable.
7) Acogerse a las condiciones operativas y de seguridad de la Entidad; motivo por el cual, de ser necesario, la reprogramación o interrupción de las actividades, las mismas deberán ser reprogramadas, sin ningún costo para la Entidad.
8) Responder por los daños causados en el desarrollo de actividades propias para la prestación del servicio solicitado objeto de este contrato**.**

5.2.1.1. Cronograma

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato, durante los siguientes cinco (5) días y previo inicio de actividades, el contratista deberá acordar con el supervisor por parte del Ministerio el cronograma de actividades, fechas y hora, sin perjuicio de los ajustes que se requieran según las necesidades de la Entidad, las actividades se adelantarán en fines de semana o días en los cuales no se afecte la operación de la Entidad.

5.2.1.2. Personal mínimo requerido

a) El contratista deberá contar con al menos dos (2) personas idóneas, debidamente capacitadas y con experiencia en las labores a ejecutar.
b) Todo el personal que participe en la ejecución de las actividades deberá contar con todos los elementos de protección personal (EPP) y de bioseguridad, conforme la normativa vigente, propios de las labores a realizar de tal forma que se brinden las condiciones necesarias para el desarrollo de las labores de forma segura tanto para las actividades que implican riesgo eléctrico como aquellas de carácter mecánico, operativo, entre otras.
c) El contratista será responsable del cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud de trabajo, según la normativa vigente.
d) El personal debe estar debidamente uniformado y carnetizado, así mismo estar debidamente capacitado para cumplir con las normas de seguridad para cada actividad a realizar.
e) El personal que realice las actividades debe acreditar certificación de trabajo en altura, acorde a la labor a realizar y vigente al momento de ejecutar las actividades requeridas, todo ello acorde con la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio de Trabajo (o la que haga sus veces).
f) Tanto el contratista como su personal deberá contar con todos los permisos, certificaciones vigentes, acorde con la actividad a realizar, tanto al momento de presentar la propuesta como en el momento de realizar la actividad, especialmente con la licencia sanitaria o certificado vigente emitido por la Secretaría Distrital de Salud, donde se evidencie la autorización para prestar el servicio de limpieza de tanques de agua potable en Bogotá

Nota 1: El contratista podrá disponer de personal adicional que se requiera para la ejecución del contrato, en atención a la necesidad en la prestación del servicio.
Nota 2: El proponente con la sola presentación de su propuesta se compromete a contar con el personal necesario e idóneo para la ejecución del contrato. No se deben anexar a la propuesta los documentos del personal.
Nota 3: Previo a la realización de las actividades el contratista deberá entregar al supervisor del contrato por parte de la entidad, la acreditación de las condiciones requeridas para el personal, en donde se acrediten la experiencia solicitada en este proceso.

5.2.1.3. Especificaciones de los tanques

- Tanque de almacenamiento de agua potable, capacidad aproximada de 30m3, subterráneo, material concreto, ubicado en la sede Chapinero (Calle 53 N. 13-27).
- Tanque de almacenamiento de agua potable, capacidad aproximada de 24m3, aéreo, material concreto, ubicado

en la Sede Chapinero (Calle 53 N. 13-27).

- Tanque de almacenamiento de agua potable, capacidad aproximada de 21 m3, subterráneo, material concreto con recubrimiento interior en baldosa, ubicado en la sede centro (Calle 13 No. 8A-89 y Carrera 9 No. 12C-10)
- Tanque de almacenamiento de agua potable, capacidad aproximada de 1m3 (1000 litros), elevado techo, material PVC, ubicado en la sede paloquemao (Carrera 27 No.18-85)

5.2.1.4. Resumen por Ítem de las actividades solicitadas

ITEM	DESCRIPCION	UBICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Lavado de tanque de almacenamiento de agua potable Capacidad aproximada de 30m3 (subterráneo) (Material concreto)	Sede Chapinero (Calle 53 N. 13-27)	UND	2
2	Lavado de tanque de almacenamiento de agua potable Capacidad aproximada de 24m3 (aéreo) (Material concreto)	Sede Chapinero (Calle 53 N. 13-27)	UND	2
3	Lavado de tanque de almacenamiento de agua potable Capacidad aproximada de 21 m3 (subterráneo) (Material concreto con recubrimiento interior en baldosa)	Sede Centro (Calle 13 No. 8A-89 y Carrera 9 No. 12C-10)	UND	2
4	Lavado de tanque de almacenamiento de agua potable Capacidad aproximada de 1m3 (1000 litros) (elevado techo) (Material PVC)	Sede paloquemao (Carrera 27 No.18-85)	UND	2
5	Examen fisicoquímico	Todas las sedes	UND	16
6	Examen microbiológico	Todas las sedes	UND	16

5.2.2. FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DE LAS INSTALACIONES

Las especificaciones técnicas para la prestación de servicios de fumigación y control de plagas están establecidas en el contexto normativo del programa de promoción, prevención y control de ETV y zoonosis, complementando el presente lineamiento en relación con sus objetivos, alcance y operación. (LINEAMIENTO PARA LA GESTION Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS Y OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE SUS TRANSFERENCIAS NACIONALES DE FUNCIONAMIENTO - Dirección de Promoción y Prevención Subdirección de Enfermedades Transmisibles-Grupo Endemo epidémicas en la que contempla relaciona el contexto normativo vigente del programa de promoción, prevención y control de ETV y zoonosis como es la Ley 9 de 1979 (República de Colombia, 1979) en sus artículos 136 a 144 relacionado con plaguicidas, artículo 591 relacionado con las acciones preventivas entre otros.

Dichas especificaciones son:

5.2.2.1. Aspectos Generales

Descripción: Fumigación, para el control efectivo y preventivo de plagas (Moscos, zancudos, pulgas, hormigas, cucarachas, ácaros, comején, entre otros), roedores y microorganismos (Hongos, bacterias, etc.), suministro de trampas o estación de cebo o estación de control para roedores

Fumigación con sistemas activos: Aplicación con insecticidas específicos para cada lugar de las sedes del Ministerio De Justicia y Del Derecho, que cuenten con el respectivo aval y registro de las entidades correspondientes, de baja categoría toxicológica para el ser humano y animales domésticos, no manchen pisos ni paredes, no contaminen, biodegradable y garanticen la inocuidad de los productos y la salud de las personas.
Fumigación con sistemas pasivos: Aplicación de gel cucarachicida, el cual se emplea para reforzar la desinfección liquida, para el control de cucarachas
Insecticidas: Los insecticidas utilizados deben ser de acción inmediata y no presentar mal olor, ni mancha, deben ser efectivos y ecológicos. En los lugares donde exista manejo de alimentos deberán tener autorización para ser usados sin generar ningún riesgo de contaminación.
Desratización, Aplicar cebos y cámaras o trampas donde se requiera esta actividad, para eliminar la presencia todo tipo de rata o ratones.

DESINFECCIÓN DE AMBIENTES

Desinfectantes: Desinfectantes Bacterianos (Biosidas de amplio espectro) que no sean tóxicos al ser humano y que ejerzan control efectivo de microorganismos como hongos, virus y bacterias

5.2.2.2. EQUIPOS DE FUMIGACIÓN

Equipos: Máquinas especializadas tanto para áreas abiertas como para áreas cerradas, por sistemas de termonebulización, nebulización, aspersión (aspersores manuales o a motor), geles y/o cebaderos según sea el caso.
Herramientas: El prestador del servicio debe contar con todas las herramientas y dispositivo, necesarias para realizar el servicio.
Nota 1: El prestador del servicio debe garantizar la aplicación de la dosis recomendada avalada y registrada en la etiqueta del producto a utilizar y que será supervisada por el profesional asignado por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
. **Nota 2:** El contratista deberá contar con el personal idóneo para realizar el servicio, además que deberá contar con los elementos de protección personal EPP.

a) Los gastos de desplazamiento de personal y transporte de equipos, insumos, elementos, materiales, etc., para el cumplimiento de su labor y obligaciones, deben ser asumidos en su totalidad por el contratista.
b) El desarrollo de las actividades contratadas que consistan en la aplicación de productos de desinfección y saneamiento que puedan afectar la salud de funcionarios o contratistas se deberán ejecutar en horarios no laborales, previa concertación con el coordinador del grupo de gestión administrativa, los cuales serán definidos en la etapa de planeación y estructuración del cronograma
c) Se deberán demarcar las áreas sobre las cuales se realicen los procedimientos de nebulización y fumigación, aplicando la normatividad vigente en lo referente a la seguridad industrial y salud ocupacional, especialmente lo establecido en Decreto No. 1843 de 1991.

d) Para la desinfección: En las tres zonas de archivo de la Entidad, se debe realizar tratamiento por nebulización controlada. Los productos a utilizarse en cada una de las actividades deben ser de excelente calidad, no genéricos, de tal manera que garanticen la efectividad en las aplicaciones.

e) Los productos, sustancias y plaguicidas a emplear deben cumplir las siguientes condiciones:

- Serán de uso profesional.
- Que cumplan con las normas de efectividad y seguridad.
- Que sean biodegradables.
- Los insumos deben estar avalados por la Organización Mundial de Salud.
- Deben estar autorizados y registrados por el Ministerio de la Protección Social para el uso de dichos productos.
- Deben tener registro sanitario y concepto toxicológico emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social
- La aplicación de los productos no debe generar riesgos para la salud de los funcionarios.
- Utilizar productos en la fumigación, que tengan baja residualidad, bio-acumulación y carcinogénesis, con bajo efecto tóxico en humanos.
- No se permite el uso de sustancias peligrosas que puedan generar emergencias sanitarias.

f) Hacer llegar las fichas técnicas de los productos servicios ofrecidos, es decir, especificar cuáles son los servicios que se prestan, condiciones e idoneidad del personal.

g) En el caso de desinfección y fumigación, presentar información sobre el sistema utilizado, productos utilizados, medio de aplicación.

5.2.2.3. Horario de servicio

Horario de atención mínimo: de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes para labores programadas, no obstante, lo anterior en caso de requerirse, el contratista sin costo adicional deberá tener disponibilidad de trabajos en horario nocturno o los fines de semana.

5.2.2.4. Herramientas, equipos y elementos mínimos con que debe contar el contratista

El contratista deberá contar con toda la herramienta y elementos mínimos necesarios para la ejecución del objeto del contrato y en ningún caso podrá realizar cargo por cualquier concepto relacionado con estos al Ministerio de Justicia y del Derecho.

5.2.2.5. Recurso humano mínimo requerido para el servicio de fumigación

Prestar el servicio con personal carnetizado e idóneo, cuya calificación de riesgo se ajuste al nivel según la actividad desarrollada, y que esté directamente contratado y supervisado por la empresa garantizando la efectiva, oportuna y eficaz prestación del servicio.

Disponer del recurso humano capacitado y de todos los insumos, productos, herramientas, maquinarias, equipos de nebulización y los materiales que permitan garantizar la efectiva prestación del servicio.

El personal asignado para la aplicación de plaguicidas debe cumplir con los requisitos de capacitación establecidos en el artículo 109, 171 y siguientes del Decreto 1843 de 1991 o la normatividad que lo sustituya o complemente del mismo modo debe contar con el Certificado de Idoneidad - carné de Aplicador de Plaguicida, contemplado en el artículo 111 y 174 del mencionado Decreto.

Todo el personal que participe en la ejecución de las actividades deberá contar con curso en alturas y todos los elementos de protección personal (EPP) y de bioseguridad determinados por el Gobierno Nacional, en particular por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como las establecidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá; elementos propios de las actividades a realizar de tal forma que se brinden las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades de forma segura para las actividades que implican riesgo.

El contratista será responsable del cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Nota 1. El proponente con la sola presentación de su propuesta se compromete a contar con el personal necesario e idóneo para la ejecución del contrato. No se deben anexar a la propuesta los documentos del personal.
Nota 2. Previo a la realización de las actividades el contratista deberá entregar al supervisor del contrato designado por parte de la entidad, la acreditación de las condiciones requeridas para el personal, en donde se acrediten la idoneidad solicitada en este proceso, lo cual incluye T, certificaciones laborales. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

5.2.2.6. Tipo de instalaciones

Sede Chapinero: Edificio de 11 pisos que lo compone: ascensores, auditorios, baños, oficinas, parqueadero/sótano, salones comunes, terrazas y zona de cafetería.
Sede Paloquemao: Bodega de un solo nivel que la compone: baños, oficinas, parqueadero, zona de archivo (estantería).
Sede Centro: Edificio de 11 pisos que lo compone: ascensores, auditorios, baños, mezzanine, oficinas, sótano, salones comunes, terrazas y zona de cafetería.

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con todas las condiciones técnicas y términos señalados en los estudios previos, invitación pública, propuesta, y demás documentos anexos, los cuales hacen parte integral del contrato.
2. El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de agua potable, especialmente lo relacionado con el uso de productos y procedimientos idóneos para estos efectos. (Decreto 1575 de 2007, Resolución 2190 de 1991) y demás normas que la regulan.

3. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado, y responder por su calidad, permanencia y continuidad.
4. Prestar los servicios contratados con la debida diligencia, prontitud, rapidez, seguridad y eficiencia.
5. Presentar al supervisor del contrato asignado por el Ministerio los informes en el que se indique claramente las labores que se efectuaron.
6. Cumplir durante la ejecución del contrato con todas las medidas de seguridad industrial y bioseguridad, conforme a la normatividad vigente, lo cual incluye tanto al personal que presta el servicio como a terceros que puedan verse afectados con el desarrollo de las labores.
7. Utilizar herramientas, equipos, insumos y productos químicos apropiados y permitidos para las labores a ejecutar.
8. Otorgar garantía directa para los servicios de mínimo tres (3) meses y en los términos previstos en las especificaciones técnicas del estudio previo, el cual hace parte integral del contrato y como mínimo en los términos de la garantía legal establecida en la normatividad vigente, en especial el Estatuto del Consumidor.
9. Entregar al supervisor, los resultados de los análisis de laboratorio, para cada uno de los tanques, antes y después del proceso de lavado y desinfección de cada uno de ellos.
10. Entregar al supervisor, certificación de lavado y desinfección para cada uno de los tanques de agua potable.
11. Acoger las condiciones operativas y de seguridad de la Entidad, motivo por el cual, de ser necesario la reprogramación o interrupción de las actividades, las mismas deberán ser reprogramadas, sin ningún costo para la Entidad.
12. Responder por los daños causados en el cumplimiento del servicio solicitado objeto de este contrato.
13. Brindar un manejo ambiental responsable a los insumos, químicos y demás elementos que se llegaren a utilizar durante la ejecución del contrato
14. Garantizar que el personal que preste el servicio esté debidamente uniformado, carnetizado y que además cuente con los elementos de protección personal adecuados (EPP), de seguridad industrial y de bioseguridad propios para la labor a desempeñar acorde con las disposiciones legales y la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y a Riesgos Profesionales.
15. Previo al inicio de los trabajos, el contratista deberá presentar los certificados de trabajo en alturas y espacios confinados de todos y cada uno de los operarios que realizarán los procedimientos de limpieza y desinfección de los tanques, estos deben estar vigentes. Los mismos deberán ser aprobados por el supervisor.
16. El contratista deberá entregar al supervisor, previo al inicio de los trabajos, los certificados de capacitación en limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable de las personas que desarrollan la actividad.
17. El contratista deberá suministrar los equipos, elementos e insumos necesarios a los operarios encargados de la limpieza y desinfección de los tanques: para ejecutar adecuadamente los procedimientos
18. Anexar ficha técnica y hoja de seguridad de cada uno de los productos utilizados en el lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable para el consumo humano
19. El oferente debe anexar la certificación del laboratorio donde pretende adelantar los análisis fisicoquímicos y microbiológicos, en la cual se otorga la acreditación para producir información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, emitida

por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios ambientales IDEAM o de acuerdo a la resolución 1615 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social que autoriza los laboratorios para realizar análisis fisicoquímicos y microbiológicos al agua para consumo humano (anexar documento). El laboratorio debe estar acreditado en cada uno de los parámetros señalados en las condiciones técnicas exigidas".

20. El contratista deberá suministrar los equipos, elementos e insumos necesarios a los operarios encargados de la limpieza y desinfección de los tanques: para ejecutar adecuadamente los procedimientos

21. Prestar el servicio de fumigación requerido por diferentes sedes del Ministerio De Justicia Y Del Derecho, de conformidad con las especificaciones contenidas en la ficha de condiciones técnicas y la propuesta presenta por el contratista y aprobada por la entidad.

22. Realizar control para el manejo integrado de plagas y microrganismos en el área total de las Sedes del Ministerio de Justicia y Del Derecho, utilizando todos los protocolos de bioseguridad conforme a la normatividad colombiana.

23. Presentar una muestra con ficha técnica de los productos al Supervisor o su delegado, que se aplicarán debidamente etiquetados que permita su identificación, fecha de elaboración, fecha de vencimiento, seguridad de uso, dosificación y datos que faciliten su identidad frente a eventuales accidentes durante las aplicaciones.

24. Cumplir con todas las normas de seguridad en el manejo de plaguicidas y dotar al personal que destine a la prestación de los servicios objeto del contrato, con escarapela de identificación y los elementos de protección necesarios para realizar sus actividades, de acuerdo con la hoja de seguridad.

25. Cumplir con los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y demás normas que lo complementan.

26. El contratista será responsable por todos los daños que pudieran llegar a ocasionar sus operarios durante la prestación del servicio, en las instalaciones del Ministerio De Justicia Y Del Derecho, y si es necesario, deberá reponerlas en las mismas condiciones.

27. Presentar un informe de las actividades realizadas, en un periodo de tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles después del servicio, junto con el certificado de fumigación por sede, en el cual se especifique, entre otros, nombre del plaguicida utilizado, cantidad empleada, cantidad de diluyente utilizado (agua, aceite mineral, entre otros), número de registro INVIMA, número de lote, fecha de vencimiento, método de aplicación, nombre del técnico de aplicación, hora de ingreso, hora de salida y cantidad de envases vacíos retirados de las instalaciones.

28. Presentar al Supervisor del contrato el programa para la Gestión Integral de Residuos Químicos y Peligrosos el cual deberá ser entregado al momento de la presentación del cronograma de actividades.

29. Efectuar la separación de los residuos y desechos de plaguicidas, químicos y demás productos generados con ocasión a la ejecución del contrato, los cuales deberán tener la disposición final ambientalmente segura a cargo y responsabilidad del proveedor, atendiendo el código de colores definido en la normatividad vigente, tanto en puntos ecológicos como para bolsas, conforme lo definido en el programa de Gestión Integral de Residuos Químicos y Peligrosos.

30. Presentar el concepto sanitario favorable vigente a nombre del proveedor emitido por la Secretaría de Salud Distrital o Departamental (Decreto 1843 de 1991, Art. 44 o la normatividad que lo sustituya) correspondiente y los registros sanitarios y conceptos toxicológicos de los productos a utilizar en la prestación del servicio.

31. Entregar a la Supervisión del Contrato el procedimiento del manejo de plaguicidas o protocolo de prestación del servicio de fumigación avalada por el representante legal, que garantice la aplicación de plaguicidas de modo que se minimice el riesgo para los organismos no objetivo y el medio ambiente, incluyendo la calidad de agua,

7. CONDICIONES GENERALES

A continuación, se detallan las condiciones del servicio en caso de que el Ministerio decida adelantar el proceso de contratación de la presente necesidad. Este desglose tiene como objetivo proporcionar información integral que le permita considerar todas las variables que podrían influir al estructurar y enviar la cotización.

7.1. LUGAR DE EJECUCIÓN:

- Sede centro ubicada en las nomenclaturas No. Calle 13 No. 8A-89 y Carrera 9 No.12C-10 Bogotá D.C,
- Sede Chapinero(principal) ubicada en la calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C
- Sede Paloquemao ubicada en la Carrera 27 No.18-85. Bogotá D.C

7.2. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7.3. Forma de Pago:

El Ministerio de Justicia y del Derecho efectuará el pago de mensualidades vencidas al Contratista, conforme al valor adjudicado en el proceso de selección. El pago se realizará de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, según la verificación del supervisor del contrato y la programación aprobada por la entidad.

El Ministerio hará las retenciones a que haya lugar sobre el desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Para proceder al pago, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Factura que deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN y demás normas aplicables.
- Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte del supervisor.

- Certificación del revisor fiscal o representante legal según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Informe final de actividades de la ejecución del contrato, presentado por el contratista y avalado por la supervisión del contrato por parte del MINISTERIO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio de Justicia y del Derecho de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el Contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.
PARÁGRAFO TERCERO: La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los productos efectivamente recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las cuentas de cobro no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos antes señalados se realizarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del MINISTERIO de tal manera que la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.
PARÁGRAFO QUINTO: Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
PARAGRAFO SEXTO: En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, este será requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.
PARAGRAFO SÉPTIMO: FACTURA ELECTRÓNICA SIN VALIDACIÓN PREVIA: en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

7.4. Posibles Garantías que serán requeridas:

A continuación, se mencionan las garantías que deberá adquirir, solo en caso de llegar a ser el contratista, igualmente pueden variar o sufrir cambios en el proceso de contratación, luego de la verificación legal.

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	20 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del mismo y seis (6) meses más.
Pago se salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del mismo y tres (3) a los más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigencia del plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del contrato.

Esta garantía debe cumplir lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos
- Cobertura expresa de amparo patronal
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo de ejecución del contrato.

7.5. Matriz de Riesgos

Ver anexo Matriz de Riesgos

8. Anexos

Anexo 1 Matriz de riesgo

9. Aprobaciones

PARTICIPACIÓN	NOMBRE	DEPENDENCIA	
ELABORÓ	Juan Pablo Muñoz	Contratista- GGA	
REVISÓ	Yina Marcela García Pino	Contratista- GGA	
APROBÓ	Juan Sebastián Espinel Rico	Coordinador - GGA	